



NUEVA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Tras más de una década de andadura de la pionera Ley de residuos de 1998, se acaba de aprobar la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelo Contaminados. El objetivo previsto por la nueva Ley es la prevención del 10 % en esta materia, así como la preparación para la reutilización y reciclado del 50 %, antes de 2020, para los distintos componentes de los residuos domésticos y similares. Este porcentaje se eleva hasta el 70 % para los residuos de la construcción y demolición.

Novedades más importantes:

Entre las novedades más importantes de esta nueva norma –que desarrolla la Directiva marco de residuos 2008/98/CE– está la implantación en nuestro país del sistema de Depósito, Devolución y Retorno (DDR), asentado en varios países europeos, y que permite al consumidor devolver los envases reutilizables en la tienda donde los adquirió a cambio de una cantidad de dinero, con el objetivo de reducir este tipo de residuos en un 10% para el año 2020. En este sentido, se prevé la posibilidad de implantar dispositivos automáticos para la devolución de envases y entrega de las cantidades retornadas al consumidor, si se demuestra que es un instrumento económica y ambientalmente viable para una gestión más eficaz de los residuos.

Otra de las novedades que más llama la atención de

las contenidas en la nueva Ley de residuos es la total desaparición de las bolsas no biodegradables de un solo uso para el año 2018. Hasta este momento, y a partir de 2015, será obligatorio advertir en las mismas sobre sus efectos nocivos en el medio ambiente. Por otro lado se prevé, por primera vez, la denominada “certificación forestal”, que obligará a que todos los productos provenientes de los bosques (madera, cartón, papel, corcho o resina natural) ostenten una etiqueta de certificación forestal que garantice a los consumidores que tales productos provienen de espacios gestionados bajo estrictos criterios medioambientales. En cuanto a la incineración de residuos domésticos mezclados, únicamente se considerará como “operación de valorización” cuando alcance determinados umbrales de eficiencia energética.

Suelos contaminados

En materia de suelos contaminados esta norma introduce novedades de gran importancia, como la posibilidad de que los derechos edificatorios y otros aprovechamientos queden suspendidos hasta que se lleven a cabo las actuaciones de descontaminación del suelo, si esta fuese necesaria. Las operaciones de limpieza del suelo adquieren la categoría de *prioritarias*, por lo que los demás derechos sobre el suelo solo podrán ejercitarse de forma simultánea cuando exista compatibilidad entre ellos. En



cualquier caso, los gastos soportados por los responsables subsidiarios al llevar a cabo la recuperación de los suelos seguirán pudiéndose repercutir al causante de la contaminación, si bien únicamente hasta el montante necesario para devolverle las características de la categoría de suelo a la que pertenecía cuando se produjo la contaminación (por ejemplo, industrial), pero no hasta una categoría más exigente (como puede ser, por ejemplo, el suelo urbano).

Responsabilidad de los propietarios y poseedores

Pero quizá la novedad más importante hace referencia a las personas obligadas a ejecutar la descontaminación y costearla. Hasta ahora, cuando no era posible determinar quién había sido el responsable de la contaminación, los obligados a costear la limpieza de los terrenos eran los poseedores (arrendatarios, usufructuarios, superficiarios, etc.) y, de manera subsidiaria, sus propietarios. Con la nueva Ley se altera el orden de responsabilidad, pasando a ser los propietarios los obligados principales y los poseedores los subsidiarios. Sin embargo esta regla tiene una excepción: cuando se trate de suelos contaminados pertenecientes al dominio público en régimen de concesión será el poseedor/concesionario el obligado principal y, de forma subsidiaria, la Administración propietaria del bien.

Descontaminación voluntaria

Por último, la nueva Ley admite la posibilidad, hasta ahora inédita, de la descontaminación voluntaria de los suelos contaminados. Para ello será imprescindible realizar un proyecto de recuperación que deberá aprobar la Administración pública, que también fiscalizará todas las operaciones y comprobará que el resultado final se adecua a los estándares prefijados en el proyecto.

Conclusiones

Se trata, por lo tanto, de una Ley que unifica y pone orden la anterior dispersión normativa en la materia, eleva los niveles de exigencia, clarifica el papel de los productores y la Administración en la prevención en la generación de residuos, preparación, reciclado y eliminación de los mismos y establece un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor, aunque deje en el tintero algunos aspectos esenciales para la efectiva protección del medio ambiente, como la recogida selectiva de la materia orgánica y su posterior valorización o la prohibición absoluta de incinerar los residuos domésticos mezclados.